



## ACUERDO

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 26, 27, 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2024, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ADSCRITA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA INTEGRAN, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS, EJERZAN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 30, 31 Y 32, RESPECTIVAMENTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS NORMATIVA RELACIONADA.**

### CONSIDERANDO

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracciones II, IV y XX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción II y 199, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y, 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en término de lo señalado por el artículo 120 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con efectos a partir del veintiocho de octubre de dos mil veintitrés y hasta en tanto se nombre al Titular de la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la materia.

III. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II y IV, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, segundo párrafo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, párrafo primero, fracción VII, de la Ley, Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y: 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9 y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del de Puebla.

IV. En Acta de Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada el 12 de enero de 2023, se aprobó el calendario de labores de la LXI Legislatura para el año 2023, en el que se estableció como segundo periodo vacacional del Poder Legislativo el comprendido de los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024 y por lo tanto, días inhábiles para la Auditoría Superior del Estado, encontrándose suspendidos los plazos y términos de



## ACUERDO

ley, reanudando actividades de manera habitual, el día lunes 8 de enero de 2024, ello de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V. Que, por Acuerdo del 12 de diciembre de 2023, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla señaló los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024, como vacaciones generales de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Asimismo, determina que, de acuerdo a las necesidades del servicio público y la operatividad de las Unidades Administrativas de esta Auditoría Superior del Estado, cada una de ellas, fijará los términos en que las personas servidoras públicas adscritas a las mismas gozarán de las vacaciones generales materia del presente acuerdo.

VI. Que, por memorando la Directora General de Administración solicitó el acuerdo que en derecho corresponda a fin de que se habiliten los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024, a efecto de que esa Unidad Administrativa, a través de los Servidores Públicos que la Conforman, en sus respectivos ámbitos, ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 13, 14, 30, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada; debido al cierre del ejercicio fiscal 2023.

VII. Que, resulta necesario habilitar los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024, únicamente para que la Dirección General de Administración adscrita a esta Entidad Fiscalizadora, así como el personal que la integra, en sus respectivos ámbitos, ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 13, 14, 30, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normativa relacionada, debido al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, no implica la atribución de la Dirección de Capacitación y Gestión Documental adscrita a la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la información, para recibir documentación relativa al área en comento y sin que, la citada habilitación, se refiera a plazos y términos legales, en virtud de que como se ha dicho, su efecto es para el funcionamiento de la Dirección General de Administración, por necesidades del servicio público, para lo cual, los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 y 113, párrafo primero y fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II y IV, 17, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como 1, 2, fracciones I y V, 3,



## ACUERDO

4, 9 y 10, fracciones I, XII, XXI, LIII y LVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y en Ejercicio de la autonomía de gestión con las que constitucionalmente se dotó al Órgano Especializado del Congreso del Estado a mi cargo, tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se habilitan los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024, a efecto de que la Dirección General de Administración adscrita a esta Entidad Fiscalizadora, a través de los Servidores Públicos que la conforman, en sus respectivos ámbitos, ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 13, 14, 30, 31 y 32, del Reglamento interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada; debido al cierre del ejercicio fiscal 2023.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

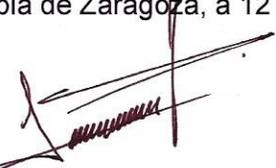
**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción y, en consecuencia, deberá publicarse en la página de internet oficial de la Auditoría superior del Estado de Puebla, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.** El presente acuerdo es de observancia para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma el **C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.-----CÚMPLASE-----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de diciembre de 2023

  
**C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**  
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla